

FRANCIA**CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA EL EMPLEO (ANPE) Y LA ALTA AUTORIDAD PARA LA IGUALDAD Y LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES (HALDE)²⁰**

(Traducción literal del texto)

Convenio ANPE-HALDE

Entre

La Alta Autoridad para la Igualdad y la Lucha contra las Discriminaciones, creada por Ley de 30 de Diciembre de 2004, representada por su presidente, Sr. Louis SCHWEITZER

y

La Agencia Nacional para el Empleo, representada por su Director General Sr. Christian CHARPY:

La HALDE y la ANPE se denominarán seguidamente: "las partes"

Preambulo

El objetivo de la Alta Autoridad es la lucha contra todas las discriminaciones prohibidas por la ley o los compromisos internacionales ratificados o aprobados por Francia y accionar para promover la igualdad.

La Alta Autoridad colabora con las instituciones que comparten sus objetivos, para llevar a cabo acciones de información y sensibilización que contribuyan a la promoción de la igualdad.

Existen discriminaciones en el mercado de trabajo bajo formas complejas. Se manifiestan a veces de manera directa, pero igualmente, de manera indirecta, inconsciente y no intencional.

Es necesario establecer medidas para corregir esta situación.

La contribución de cada agente en el ámbito de sus funciones y responsabilidades propias, debe facilitar la toma de conciencia y la evolución de las mentalidades y usos profesionales.

La ANPE considera la lucha contra las discriminaciones en la contratación como orientación prioritaria en el Cuarto contrato de Progreso Estado- ANPE 2006-2010, que reafirma las funciones de servicio

²⁰ Publicación conjunta ANPE y HALDE

público confiadas a la Agencia, principalmente la colocación de todos los solicitantes de empleo sin discriminación.

La ANPE trabaja, desde hace muchos años, en la lucha contra las discriminaciones. Hoy quiere reforzar este compromiso e inscribir la lucha contra las discriminaciones en el centro del ejercicio profesional de los agentes de la ANPE.

Firmante de la Carta del Servicio Público del Empleo contra las discriminaciones, para la igualdad de oportunidades y la promoción de la diversidad, la ANPE ha reafirmado en 2005 su compromiso en el marco interno de gestión de recursos humanos y en la relación con sus clientes, empresas y solicitantes de empleo.

Esta es la razón por la que la Alta Autoridad y la ANPE han decidido iniciar una colaboración activa

Artículo 1: objeto del convenio

La HALDE y la ANPE inician una colaboración dirigida a promover la igualdad y a luchar más eficazmente contra las discriminaciones.

Artículo 2: informacion e intercambios

La HALDE pondrá a disposición de la ANPE las informaciones útiles de que disponga, principalmente de naturaleza jurídica. En caso de necesidad se podrán organizar reuniones conjuntas.

Por otra parte, se facilitará la incorporación de la ANPE a los grupos de trabajo que cree la HALDE que traten temas objeto del convenio.

Así, la ANPE se encuentra representada en el seno del grupo de trabajo destinado a la elaboración del “marco para actuar y rendir cuentas”, que asocia los organismos públicos y privados de colocación, con vistas a definir conjuntamente los indicadores cualitativos en materia de prevención de las discriminaciones en la contratación.

La ANPE comunicará a la HALDE las informaciones relativas a los métodos y herramientas específicos que utiliza en el ámbito de la lucha contra las discriminaciones.

La Agencia Nacional para el Empleo se compromete a garantizar, en todos sus establecimientos, la difusión de los documentos informativos editados por la Alta Autoridad.

Artículo 3: puesta en comun de las informaciones sobre las actuaciones

En materia de acciones de promoción de la igualdad, las partes harán uso común de sus datos sobre identificación de actuaciones positivas y movilizarán sus competencias de apoyo a los dispositivos de sensibilización y formación de sus agentes.

La HALDE y la ANPE intercambiarán informaciones sobre las iniciativas positivas existentes y las difundirá sobre sus propios dispositivos de comunicación, principalmente en Internet, o en otras publicaciones.

Las acciones dirigidas a las empresas, y principalmente a las “pequeñas y medias empresas (PME) y a las “muy pequeñas empresas” (TPE), sobre la prevención de discriminaciones, así como las acciones de acompañamiento realizadas por las agencias en relación con los solicitantes de empleo susceptibles de ser víctimas de discriminaciones, serán objeto de intercambios “reforzados”

Artículo 4: seguimiento del convenio

Las partes se comprometen a supervisar el cumplimiento del presente convenio, en el marco de un grupo de trabajo común integrado principalmente por la Dirección de la Promoción y la Igualdad, la Dirección del Programa de lucha contra las discriminaciones y los servicios de la ANPE concernidos, principalmente la Dirección Jurídica de la ANPE. Este grupo de trabajo se reunirá, como mínimo, tres veces por año y tantas veces como fuese necesario, a instancia de una de las partes.

Artículo 5: duración – evaluación

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses contados a partir de la firma del mismo. Se renovará tácitamente y se efectuará una evaluación anual. La evaluación se efectuará conjuntamente por la HALDE y la ANPE y se analizarán los resultados desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, verificando la conformidad de los resultados con el objeto del convenio y las condiciones de aplicación y estableciendo modificaciones en la aplicación, en función de los resultados.